GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-044
SERIE 2015-2016

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS "FIESTAS DE LA CALLE LOIZA" QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DOMINGO 4 DE OCTUBRE DE 2015; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El domingo 4 de octubre de 2015, se estará celebrando la tercera edición de las "Fiestas de la Calle Loíza". El evento es uno de confraternización comunitaria y cuenta con exposiciones de arte y música en vivo, entre otras amenidades.

POR CUANTO: De igual forma, comerciantes de la zona participan del evento y lo aprovechan para llevar a cabo actividades en sus negocios y promover sus productos, así como el desarrollo de la actividad comercial del sector. En particular, los establecimientos Rex y Kamoli han planificado actividades que se llevarán a cabo durante la realización de las Fiestas.

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público de Condado.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO: Se exime la actividad "Fiestas de la Calle Loíza", de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

TERCERO: De igual forma, se exime del cumplimiento de las disposiciones indicadas en el párrafo PRIMERO de esta Orden, las actividades de los establecimientos comerciales Rex y Kamoli durante la misma fecha y horario de vigencia de la presente Orden.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el domingo 4 de octubre de 2015, en la calle Loíza, entre la calle Diez de Andino y la calle María Moczo, de acuerdo al perímetro que a esos efectos se autorice y establezca por la Policía Municipal de San Juan, en horario de 11:00 a.m. a 10:00 p.m., bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de septiembre de 2015.

ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO